

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" CREADA POR LEY Nº 30597 COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 204-2022-CO-UNDAR

Huánuco, 27 de diciembre de 2022



VISTO: Los documentos que se acompañan en treinta y cinco (35) folios, y un ejemplar de la Directiva N° 02-2022-UNDAR-DGA/UT Directiva que establece normas para la devolución de dinero por pago indebido o en exceso de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robes para los años fiscales 2022-2023;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que "Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora";

Que, con Informe N° 045-2022-UNDAR-HCO-DGA-UT/JCC(E), de fecha 08 de noviembre de 2022, el jefe (e) de la Unidad de Tesorería, informa entre otros que, siendo importante establecer el procedimiento a seguir para la atención de las solicitudes de devolución de pagos indebidos o en exceso que se encuentren referidas a Tasas Educacionales y TUPA de la UNDAR, remite para su revisión y aprobación: Proyecto de "Directiva que establece normas para la devolución de dinero por pago indebido o en exceso de la UNDAR para los años fiscales 2022 – 2023";

Que, mediante Informe N° 357-2022-UNDAR-HCO-RGH/DGA, de fecha 09 de noviembre de 2022, el Director General de Administración, eleva a la Presidenta (e) de la Comisión Organizador, el Informe N° 045-2022-UNDAR-HCO-DGA-UT/JCC(E), en la cual el jefe(e) de la Unidad de Tesorería, remite el proyecto: "DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DE LA UNDAR PARA LOS AÑOS FISCALES 2022 - 2023" cuyo objetivo es: establecer el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso referido a Tasas Educativas y de Servicios y Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA de la UNDAR, en observancia de las normas y disposiciones legales vigentes, y solicita formalizar mediante resolutivo;

Que, por su parte con Informe N° 104-2022-UNDAR/PRES-OGC, de fecha 15 de noviembre de 2022, el jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones, entre otros, lo siguiente: El Documento "Directiva N° 02-2022-UNDAR-DGA/UT Directiva que establece normas para la devolución de dinero por pago indebido o en exceso de la Undar para los años fiscales 2022 – 2023" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, asimismo a través del Informe Legal N° 111-2022-UNDAR-CO-OAJ/CACV, de fecha 24 de noviembre de 2022, la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CREADA POR LEY Nº 30597

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 204-2022-CO-UNDAR

"APRECIACIÓN JURÍDICA:



- 9.- Pues bien, la "Directiva N° 02-2022-UNDAR-DGA/UT, Directiva que establece normas para la devolución de dinero por pago indebido o en exceso de la Undar para los años fiscales 2022 - 2023" que se tiene a la vista, plantea como Objetivo: Establecer el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso referido a Tasas Educativas y de Servicios y Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en observancia de las normas y disposiciones legales vigentes complementando con el actuar de la administración. Como Finalidad plantea lo siguiente: Establecer y normar las acciones administrativas para la solicitud y aprobación de la devolución de pagos indebidos o en exceso abonados por los estudiantes y usuarios, a favor de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.
- 10.- En cuanto a su alcance, esta Directiva alcanza a toda la población estudiantil y usuarios en general que realizaron abonos a favor de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. En lo que respecta a Responsabilidades, el cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilizas de la Dirección General de Administración, Unidad de Tesorería y Unidad de Contabilidad, así como las demás áreas intervinientes de la universidad.
- 11.- Se entiende por Pago en exceso lo siguiente: El usuario realiza pago a favor de la universidad sin previa coordinación con el área responsable, depositando un monto excedente de lo establecido. Por Pago indebido lo siguiente: Cuando por error del sistema u otras causas se realice un doble pago por la misma obligación y/o derecho.
- 12.- Finalmente, esta Oficina de Asesoría Jurídica de la revisión a la Directiva que se tiene a la vista, procede a realizar las siguientes correcciones:
- a) En el numeral 4. BASE LEGAL, la segunda ley consignada quedará de la siguiente forma: Ley N° 30597 - Ley que denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco.
- b) En el numeral 6. AMBITO DE APLICACIÓN, la redacción quedará de la siguiente forma: Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación y cumplimiento obligatorio de todo el personal de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, así como (...).
- c) En el numeral 14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, la redacción quedará de la siguiente forma: Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el Director General de Administración, la Unidad de Tesorería, la Comisión Organizadora o en su defecto, por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo al orden consignado precedentemente; pudiendo establecer las disposiciones correctas para la aplicación de la Directiva en concordancia con la normativa vigente.
- d) En el numeral 15. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN, la redacción quedará de la siguiente forma: La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el portal institucional del acto administrativo que lo aprueba.
- 13.- En tal sentido, no habiendo más puntos que corregir u observar, este despacho recomienda su aprobación.

OPINIÓN:



La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA:

1.- Que, se APRUEBE la "DIRECTIVA N° 02-2022-UNDAR-DGA/UT, DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DE LA UNDAR PARA LOS AÑOS FISCALES 2022 - 2023", elaborada por la Unidad de Tesorería de la Dirección General de Administración; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal."

Que, a través del Informe N° 332-2022/UNDAR-OPP/D(E), de fecha 01 de diciembre de 2022, la jefa(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa entre otros que, según la evaluación y en marco al Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Resolución de Presidencia N° 129-2020-CO-P-UNDAR, de fecha 28 de octubre de 2020, POR LO QUE DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRA ARTICULADO AL ROF POR DONDE SE DA OPINIÓN FAVORALE PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO;

Que, con el Memorando N° 638-2022-UNDAR/CO-P, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica para agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de la Directiva Nº 02-2022-UNDAR-DGA/UT Directiva que







"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" CREADA POR LEY Nº 30597 COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 204-2022-CO-UNDAR

establece normas para la devolución de dinero por pago indebido o en exceso de la Undar para los años fiscales 2022-2023;

Que, dado cuenta en Sesión Ordinaria N° 030-2022-CO-UNDAR, de fecha 16 de diciembre de 2022, la revisión y aprobación de la **Directiva N° 02-2022-UNDAR-DGA/UT Directiva que establece normas para la devolución de dinero por pago indebido o en exceso de la Undar para los años fiscales 2022- 2023**; los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables emitidos por la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad y estando a los fundamentos jurídicos expuestos en el informe legal, con algunas mejoras de redacción realizadas por los miembros de la Comisión, acordaron por unanimidad:

-Aprobar la Directiva N° 02-2022-UNDAR-DGA/UT Directiva que establece normas para la devolución de dinero por pago indebido o en exceso de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles para los años fiscales 2022 - 2023, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la Directiva N° 02-2022-UNDAR-DGA/UT Directiva que establece normas para la devolución de dinero por pago indebido o en exceso de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles para los años fiscales 2022 - 2023, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Dirección General de Administración, Unidad de tesorería y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Presidenta (e) de la Comisión Organizadora Universidad Nacional Daniel Alomía Robles

Aby Activity Figueroa Quiñonez

Universidad Nacional Daniel Alomía Robles